JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: SUCESION

Radicado: 2022-00480-00 (R. I. 18100)
Demandante: JARINTON FLOREZ SILVA
Causante: ROSA JULIA SILVA DE FLOREZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN, presentada por JARINTON FLOREZ SILVA, respecto de la causante ROSA JULIA SILVA DE FLOREZ, se observa que se señala como cuantía la suma de \$120.327.000. Teniendo en cuenta que dicho valor se encuentra entre los topes señalados en el inciso 3º del artículo 25 del C. G. P. de menor cuantía y que este Juzgado es competente para conocer de los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es superior a 150 salarios mínimos legales mensuales que equivalen a \$ 150.000.000, se dispone su rechazo y su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Juzgados civiles municipales de Cúcuta.

Por lo expuesto la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión presentada por JARINTON FLOREZ SILVA, respecto de la causante ROSA JULIA SILVA DE FLOREZ, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al abogado VICTOR RAUL RESTREPO CARDENAS, conforme al poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ